



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2020

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D. MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ

2º Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4º. Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.

Concejal-Delegado.

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

Dª Inés Inmaculada Molina Bonillo.

SECRETARIA ACCTAL.

Dª Mª Exaltación Valcárcel Jiménez.

SESIÓN ORDINARIA

15/09/2020

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2020, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- Se dio cuenta de un escrito presentado por un numero grupo de vecinos del municipio de Los Alcázares, en el que exponen la grave situación que vienen soportando como consecuencia de las DANAS acaecidas en los últimos años, ya que, desde el año 2017 han vivido más de cuatro inundaciones en ese municipio con cuantiosos daños en sus propiedades. Que en pleno verano las playas no están en las condiciones necesarias para poder bañarse, no sólo por los lodos y fangos sino porque el fondo está lleno de todo tipo de objetos que fueron arrastrados tras las lluvias. Que según los expertos meteorólogos estos fenómenos atmosféricos se seguirán produciendo, por lo que necesitan con la máxima urgencia que se adopten las medidas necesarias, como es la construcción de una red de



alcantarillado fluvial capaz de recoger las grandes avenidas de agua y desviarlas de las viviendas, también exponen en su escrito que son una zona turística de la que dependen muchas familias por lo que el deterioro del Mar Menor repercute grandemente en la economía del municipio, por todo ello quieren denunciar esta grave situación haciéndola pública y dándole la mayor difusión posible para que entre todas las administraciones con responsabilidad se adopten, de una vez por todas, las medidas necesarias.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del escrito presentado y manifestar que este Ayuntamiento es consciente de la grave situación que vive el municipio de Los Alcázares, por lo que expresa su solidaridad con los vecinos de este municipio, y quiere comunicar que se está trabajando con el resto de administraciones para adoptar las soluciones que resulten oportunas.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a Don [REDACTED] en nombre de los vecinos firmantes de este escrito.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número cuatro de las obras de “Mejora del alumbrado público en varias calles del Centro Comercial Abierto de Torre-Pacheco”.

Se dio lectura a la certificación número cuatro de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas REGENERA LEVANTE, S.L., de “Mejora del alumbrado público en varias calles del Centro Comercial Abierto de Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 28.769,31 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 10 de septiembre de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro de las obras de “Mejora del alumbrado público en varias calles del Centro Comercial Abierto de Torre-Pacheco”, por el importe citado de 28.769,31 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 32/20).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0766	00	Alcaldía	7	60.566,95 €
0767	00	Medio Ambiente y Patrimonio	3	8.366,27 €
0773	00	Cultura y Turismo	1	536,00 €
0774	00	Urbanismo y Agricultura	8	24.948,49 €
0776	00	Hacienda y Comunicación	6	12.731,74 €
0778	00	Servicios Sociales	1	105,00 €



0779	00	Emergencia y Nuevas Tecnologías	1	954,69 €
TOTAL			27	108.209,14 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 108.209,14 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0766	00	Alcaldía	7	60.566,95 €
0767	00	Medio Ambiente y Patrimonio	3	8.366,27 €
0773	00	Cultura y Turismo	1	536,00 €
0774	00	Urbanismo y Agricultura	8	24.948,49 €
0776	00	Hacienda y Comunicación	6	12.731,74 €
0778	00	Servicios Sociales	1	105,00 €
0779	00	Emergencia y Nuevas Tecnologías	1	954,69 €
TOTAL			27	108.209,14 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos



del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 15 de Septiembre de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 32/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de aprobación de 7 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 108.209,14 €.

Fecha firma Propuesta: 15/09/2020

Fecha registro en Intervención: 15/09/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12020000782, de 15/09/2020, por importe total de 108.209,14 €.

Fecha: 15/09/2020.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 108.209,14 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0766	00	Alcaldía	7	60.566,95 €
0767	00	Medio Ambiente y Patrimonio	3	8.366,27 €
0773	00	Cultura y Turismo	1	536,00 €



0774	00	Urbanismo y Agricultura	8	24.948,49 €
0776	00	Hacienda y Comunicación	6	12.731,74 €
0778	00	Servicios Sociales	1	105,00 €
0779	00	Emergencia y Nuevas Tecnologías	1	954,69 €
TOTAL			27	108.209,14 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 33/20).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
768	00	Alcaldía	80	565.789,45 €
777	00	Alcaldía (Iberdrola Julio: 2020)	357	90.849,00 €
780	00	Alcaldía (Iberdrola: Agosto 2020)	356	103.936,05 €



TOTAL			793	760.575,40 €
--------------	--	--	------------	---------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 760.575,40 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
768	00	Alcaldía	80	565.789,45 €
777	00	Alcaldía (Iberdrola Julio: 2020)	357	90.849,00 €
780	00	Alcaldía (Iberdrola: Agosto 2020)	356	103.936,05 €
TOTAL			793	760.575,40 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 15 de Septiembre de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 33/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de aprobación de 3 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 760.575,40 €



Fecha firma Propuesta: 15/09/2020

Fecha registro en Intervención: 15/09/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12020000784, de 14/09/2020, por importe total de 760.575,40 €.

Fecha: 15/09/2020

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de tres relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 760.575,40 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
768	00	Alcaldía	80	565.789,45 €
777	00	Alcaldía (Iberdrola Julio: 2020)	357	90.849,00 €
780	00	Alcaldía (Iberdrola: Agosto 2020)	356	103.936,05 €
TOTAL			793	760.575,40 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Seguidamente, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia O3/17, que se tramita en este Ayuntamiento,



para la contratación de la obra denominada “Acondicionamiento de salón de actos y semisótano del centro cívico de Dolores” PARDOS 56/2016, adjudicado a CONSTRUCCIONES TORREGUIL 4, S.L., (CIF: B-30168801), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda y Comunicación, con nº 1135-17, de fecha 17 de julio de 2017, se adjudicó a CONSTRUCCIONES TORREGUIL 4, S.L., (CIF: B-30168801) el contrato denominado “Acondicionamiento de salón de actos y semisótano del centro cívico de Dolores” PARDOS 56/2016, tramitado por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria, por el precio de 71.384 €, más el 21% de IVA (14.990,64 €), lo que hace un total de 86.374,64 €, que significa una baja de 31.142,83 euros sobre el tipo de licitación, con una duración del plazo de ejecución de tres meses.

Segundo.- El día 21 de julio de 2017 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 23 de diciembre de 2019 (Entrada registro sede nº 2019018950) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 27 de agosto de 2020, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 02 de septiembre de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe 3.569,20 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego



de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por CONSTRUCCIONES TORREGUIL 4, S.L., (CIF: B-30168801), como adjudicatario del contrato administrativo “Acondicionamiento de salón de actos y semisótano del centro cívico de Dolores”, PARDOS 56/2016, que asciende a la cantidad de 3.569,20 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 04 de septiembre de 2020.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre aval depositado por la mercantil Construcciones Torreguil, S.L., por importe de 3.569,20 euros.



Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 8 de septiembre de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil CONSTRUCCIONES TORREGUIL, S.L., como adjudicatario del contrato administrativo de las obras “Acondicionamiento de salón de actos y semisótano del centro cívico de Dolores, PARDOS 56/2016”, que asciende a la cantidad de 3.569,20 euros

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- A continuación, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia O-20/18, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación de la ejecución de la obra “Remodelación y rehabilitación del jardín del Carmen de Torre Pacheco”, adjudicado a ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., (CIF: B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejel Delegado del Área de Hacienda y Comunicación, con nº 137-19, de fecha 25 de enero de 2019, se adjudicó a ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., (CIF: B30872519) el contrato obra “Remodelación y rehabilitación del jardín del Carmen de Torre Pacheco”, tramitado por procedimiento abierto simplificado, por el precio de 250.660,07 euros, más el 21% de IVA, 52.638,61 €, lo que hace un total de 303.298,68 €, que significa una baja de 67.935,93 euros sobre el tipo de licitación, con un plazo de ejecución de cuatro meses.



Segundo.- El día 18 de febrero de 2019 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 20 de julio de 2020 (Entrada registro sede nº 2020008609) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por los codirectores de obra Ramón Ángel Cabrera Sánchez y Mariano José Sánchez Lozano de fecha 29 de julio de 2020 y 08 de septiembre de 2020, respectivamente, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 22 de julio de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 12.533,00 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.



Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., (CIF: B30872519), como adjudicatario del contrato administrativo “Remodelación y rehabilitación del jardín del Carmen de Torre Pacheco”, que asciende a la cantidad de 12.533,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.- Torre-Pacheco, 09 de septiembre de 2020.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre aval depositado por la mercantil Organización Empresarial del Levante, S.L., por importe de 12.533 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 9 de septiembre de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., como adjudicatario del contrato administrativo de las obras de “Remodelación y rehabilitación del Jardín del Carmen de Torre-Pacheco”, que asciende a la cantidad de 12.533 euros

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



III.- Acto seguido, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 85/20VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza provisional depositada por la mercantil CÁRNICAS Y ELABORADOS EL MORENO, S.L. (B73056871) para participar en el procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas”, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución 2020000640 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, *de fecha 13 de marzo de 2020, se acordó incoar* el expediente administrativo para la enajenación onerosa, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso y en lotes, de 32 parcelas de titularidad municipal, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el expediente, convocando su licitación.

Segundo.- Con fecha 20 de mayo de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación otorgando un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas, plazo que fue ampliado por Resolución 2020001339 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de junio de 2020, por otros 30 días naturales, debido al incremento considerable de consultas telefónicas y a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Tercero.- Con fecha 22 de julio de 2020 expiró el plazo para la presentación de las ofertas, habiendo recibido ofertas de nueve licitadores.

Cuarto.- Por Resolución 2020001721 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, *de fecha 03 de agosto de 2020 se desiste* del procedimiento para la “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial



Municipal de Balsicas”, en lo que se refiere a los lotes de parcelas incluidas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, (es decir Lotes del 1 al 29, ambos incluidos) por haberse detectado infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, conservándolo en cuanto al resto (es decir en cuanto a los lotes 30 y 31).

Quinto.- La mercantil CÁRNICAS Y ELABORADOS EL MORENO, S.L. (B73056871) como licitadora de la parcelas nº 7, 8, 9, 18 y 19 de la MANZANA 1 y las parcelas 49 y 55 de la MANZANA 3, habiendo depositado aval en concepto de garantía provisional por importe de 8.305,45 € en este Ayuntamiento, solicitó con fecha 18 de agosto de 2020 (Entrada registro sede nº 2020010240) la devolución de la garantía provisional depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 25 de agosto de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 8.305,45 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con



el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):

“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”

La mercantil CÁRNICAS Y ELABORADOS EL MORENO, S.L. (B73056871) presentó garantía provisional para participar en la enajenación de las parcelas nº 7, 8, 9, 18 y 19 de la MANZANA 1 y las parcelas 49 y 55 de la MANZANA 3, procedimiento del que desistió por Resolución 2020001721 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 03 de agosto de 2020 por haberse detectado infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada por CÁRNICAS Y ELABORADOS EL MORENO, S.L. (B73056871), como licitador de las parcelas nº 7, 8, 9, 18 y 19 de la MANZANA 1 y las parcelas 49 y 55 de la



MANZANA 3 del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas” P01/20, que asciende a la cantidad de 8.305,45 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre aval depositado por la mercantil Cárnicas y Elaborados El Moreno, S.L., por importe de 8.305,45 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 3 de septiembre de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil CÁRNICAS Y ELABORADOS EL MORENO, S.L., como licitador de las parcelas arriba señaladas del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan parcial Industrial Municipal AUi nº 2, de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas”, que asciende a la cantidad de 8.305,45 euros

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



IV.- Seguidamente, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia SM2007, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación de “Servicio de suministro de material de sonido, iluminación y audiovisuales y, prestación de servicio del personal de carga, descarga y personal de complemento de actividades escenográficas del CAES”, adjudicado a [REDACTED] (DNI: [REDACTED]), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con nº 686-2007, de fecha 19 de octubre de 2012, se adjudicó a [REDACTED] (DNI: [REDACTED]) el contrato de “Servicio de suministro de material de sonido, iluminación y audiovisuales y, prestación de servicio del personal de carga, descarga y personal de complemento de actividades escenográficas del CAES”, tramitado por procedimiento concurso.

Segundo.- El día 13 de noviembre de 2007 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 15 de julio de 2020 (Entrada registro sede nº 2020008353) la devolución de las garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 07 de septiembre de 2020, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 2.535,76 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.



-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por [REDACTED] (DNI: [REDACTED]), como adjudicatario del contrato administrativo “Servicio de suministro de material de sonido, iluminación y audiovisuales y, prestación de servicio del personal de carga, descarga y personal de complemento de actividades escenográficas del CAES”, que asciende a la cantidad de 2.535,76 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 15 de julio de 2020.- La Responsable



del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada en metálico por [REDACTED], por importe de 2.535,76 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 15 de septiembre de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada por [REDACTED], como adjudicatario del contrato administrativo de “Servicio de suministro de material de sonido, iluminación y audiovisuales y, prestación de servicio del personal de carga, descarga y personal de complemento de actividades escenográficas del CAES”, que asciende a la cantidad de 2.535,76 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

V.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 15 de septiembre de 2020, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2020/3287H
- Expte. 2019/3290K
- Expte. 2020/3334L
- Expte. 2020/3487B
- Expte. 2020/4028T



- Expte. 2020/6430X

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2020/3287H.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 5 de abril de 2018 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar adosada (14 m²) y legalización de ampliación de cocina (Expte 25/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 402,38€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de febrero de 2019, núm. documento: 12019000003522.

Con fecha 20 de febrero de 2020, núm. anotación 2020002704 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 9 de septiembre de 2020.

Con fecha 10 de septiembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2020/3290K.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 5 de agosto de 2019 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar aislada (Expte 161/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 377,95€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de noviembre de 2019, núm. documento: 12019000038161.

Con fecha 20 de febrero de 2020, núm. anotación 2020002706 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 9 de septiembre de 2020.

Con fecha 10 de septiembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



c) Expte. 2020/3334L.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 11 de diciembre de 2019 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada y tratamiento de parcela en vivienda unifamiliar aislada (Expte 31/2019 – 2019/1515E). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 693,21€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de diciembre de 2019, núm. documento: 12019000047146.

Con fecha 28 de febrero de 2020, núm. anotación 2020003241 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 9 de septiembre de 2020.

Con fecha 10 de septiembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2020/3487B.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 19 de enero de 2018 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras para ampliación de vivienda (Expte 630/2014) y por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 18 de diciembre de 2019 licencia de obras de modificación de ampliación de vivienda (Expte 164/2018 – 2019/816W). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 568,05€, para responder de todos los servicios urbanísticos licencia (Expte 630/2014). Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de enero de 2018, núm. documento: 12018000001444 y fianza por importe de 466,35€, para responder de todos los servicios urbanísticos licencia (Expte 164/2018 – 2019/816W). Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de marzo de 2020, núm. documento: 12020000007829.

Con fecha 5 de marzo de 2020, núm. anotación 2020003577 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de agosto de 2020.



Con fecha 10 de septiembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza de 568,05€ se depositó en metálico.

Con fecha 11 de septiembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza de 466,35€ se depositó en metálico.

e) Expte. 2020/4028T.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 10 de enero de 2020 se concedió a D. [REDACTED] Y D^a. [REDACTED]

[REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada, zonas exteriores y reforma de lavadero (Expte 65/2019 – 2020/195J). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 762,74€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 3 de marzo de 2020, núm. documento: 12020000007856.

Con fecha 17 de marzo de 2020, núm. anotación 202004102 los interesados solicitan la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 9 de septiembre de 2020.

Con fecha 10 de septiembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2020/6430X.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 23 de enero de 2020 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar (Expte 102/2019 – 2020/625Y). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 312,56€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de diciembre de 2019, núm. documento: 12019000048430.

Con fecha 29 de mayo de 2020, núm. anotación 2020005773 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de agosto de 2020.



Con fecha 10 de septiembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales



como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 14 de septiembre de 2020.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2020/3287H, Licencia 25/2018.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/3290K, Licencia 161/2018.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/3334L, Licencia 31/2019 (2019/1515E).

Expediente de devolución de fianza nº 2020/3487B, Licencia 630/2014 y 164/2018 (2019/816W).

Expediente de devolución de fianza nº 2020/4028T, Licencia 65/2019 (2020/195J).

Expediente de devolución de fianza nº 2020/6430X, Licencia 102/2019 (2020/625Y).

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y/o fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
---------------------	--------------------	---------	------------------



25/2018	D. [REDACTED] [REDACTED]	402,38€	Fianza en metálico
161/2018	D. [REDACTED] [REDACTED]	377,95€	Fianza en metálico
31/2019 (2019/1515E)	D. [REDACTED] [REDACTED]	693,21€	Fianza en metálico
630/2014 y 164/2018 (2019/816W)	Dª. [REDACTED] [REDACTED]	568,05€ 466,35€	Fianza en metálico
65/2019 (2020/195J)	D. [REDACTED] [REDACTED] Dª. [REDACTED] [REDACTED]	762,74€	Fianza en metálico
102/2019 (2020/625Y)	Dª. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	312,56€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 3.583,24 € depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 14 de septiembre de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución fianza en metálico a [REDACTED], por importe de 402,38 euros, depositada en el expediente de obras número 25/2018.

B.- Devolución fianza en metálico a DON [REDACTED], por importe de 377,95 euros, depositada en el expediente de obras número 161/2018.

C.- Devolución fianza en metálico a DON [REDACTED], por importe de 693,21 euros, depositada en el expediente de obras número 31/2019.

D.- Devolución de dos fianzas en metálico a DOÑA [REDACTED],



por importes de 568,05 y 466,35 euros, depositadas en los expedientes de obras números 630/2014 y 164/2018, respectivamente.

E.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████ Y DOÑA ██████████, por importe de 762,74 euros, depositada en el expediente de obras número 65/2019.

F.- Devolución fianza en metálico a DOÑA ██████████, por importe de 312,56 euros, depositada en el expediente de obras número 102/2019.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF G-30895262, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30/12 2019 y suscrito el día 8/01/2020, referido al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 12.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):



“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular los términos y condiciones por los que se otorga la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para el mantenimiento de los gastos genéricos de la Asociación, con el objetivo de fomentar una mayor protección para los ciudadanos de este municipio.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, durante el año 2019, se centrarán de forma permanente y regularizada en el control preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidad pública de conformidad con lo previsto en los planes territoriales y especiales de emergencia, y dirigidos por las Concejalías Delegadas de Voluntariado y de Protección Civil, o en su defecto, por el Alcalde-Presidente, máxima autoridad y representante municipal en materia de Protección Civil, a quien corresponde en todo caso la atribución de adoptar personalmente las medidas necesarias en casos de catástrofe, infortunio público o grave riesgo de los mismo.

Con carácter general, la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco colaborará con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco con los medios y recursos de los cuales cuenta en los siguientes eventos y actuaciones:

Fiestas Patronales.

Procesiones y otros desfiles con necesidad de control y seguridad.

Eventos deportivos.

Otras de índole análoga a las anteriores.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco fomentará la correcta formación del voluntariado.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, se realizan de conformidad con el convenio regulador de la forma siguiente:

1º.- Por convenio suscrito el 8/01/2020, relativo al ejercicio 2019, es aprobada su concesión (cláusula QUINTA) por importe de 12.000,00 €, con cargo a la dotación presupuestaria 4/1350/48000, y realizado su pago anticipado de conformidad con lo previsto en su cláusula SEXTA.



“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 29/02/2019, que al ser día inhábil es prorrogado hasta el siguiente día hábil, 2/03/2019.

Transcurrido el plazo de justificación impuesto a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco (en adelante la Asociación), se constata la falta de justificación de la subvención, por lo que, en consecuencia, son realizadas las siguientes actuaciones:

1º.- Comprobada la falta de justificación por parte de la referida Asociación en el plazo establecido al efecto, se emite informe de fecha 26/06/2020 por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, dirigido al Sr. Concejal de Voluntariado (Concejalía impulsora, órgano gestor concedente de la subvención, e integrante en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 8ª del convenio) informando sobre las actuaciones de seguimiento de la subvención realizadas, así como de las actuaciones que deberá realizar el órgano gestor concedente de la subvención, ante la falta de justificación o su realización fuera de plazo, destacando los siguientes extremos:

“Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento”.

*Continuando en esta misma línea, el **artículo 70.3** del mismo texto reglamentario, establece:*

*“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el **plazo improrrogable de quince días** sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley Ge-*



neral de Subvenciones. ***La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.***”

2º.- La Concejalía Delegada del servicio de Voluntariado realiza con fecha 29/06/2020 Requerimiento de Justificación a la Asociación, concediendo el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para efectuar la presentación de justificación de la subvención, generándose documento-justificante de expiración del plazo para notificación con fecha 10/07/2020, y aplicándose por tanto nuevo cómputo de plazo de requerimiento de 15 días a partir del siguiente a la fecha de expiración, comprendiendo el mismo del 11 al 31 de julio de 2020 (contando días hábiles).

3º.- La Asociación presenta la justificación de la subvención con Registro de fecha 22/07/2020 y nº 2020008771, por lo que ha atendido el requerimiento realizado por la Concejalía Delegada del servicio de Voluntariado, si bien la ha presentado fuera del plazo previsto en el convenio regulador, haciéndolo con posterioridad a su término, producido con fecha 2/03/2020.

De conformidad con los informes técnicos que constan en el expediente, **la Asociación ha presentado justificación con un retraso de 63 días respecto al término previsto en el convenio regulador**, (computados del 3/03/2020 a 22/07/2020, que supone retraso de 142 días y habiéndose exceptuado los 79 días de suspensión en Estado de Alarma, R.D. 463/2020 y su reanudación por R.D. 573/2020).

4º.- La Asociación presenta subsanación de la justificación realizada anteriormente, con Registro de fecha 17/08/2020 y nº 2020010163, presentando rectificación de Anexos y nuevos justificantes de gasto y pago, ocasionados con el desarrollo de la actividad regulada en el convenio.

QUINTO.- Con fecha 10/09/2020 es emitido informe favorable por parte de la Técnica de Voluntariado adscrita a la Concejalía Delegada del servicio de Voluntariado en el ejercicio 2019 y durante el seguimiento del convenio, como parte integrante de la Comisión de Seguimiento (cláusula OCTAVA). Dicho informe concluye en la realización del adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.



SEXTO.- Con fecha 19/09/2020 se emite informe por parte de la Técnica de Desarrollo Local que suscribe la presente propuesta, resultando favorable la justificación realizada por la entidad beneficiaria, así como la procedencia de incoación de expediente sancionador por infracción leve, por el retraso producido en la presentación de la justificación. El referido informe técnico concluye en los siguientes extremos, que se transcriben literalmente:

“De conformidad con todo lo expuesto, se informa sobre los siguientes extremos:

Primero: *La entidad beneficiaria ha presentado correctamente la cuenta justificativa del gasto realizado, dando cumplimiento a la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, N.I.F. G-30895262, por importe de 12.000,00 €.*

Segundo: *La entidad beneficiaria ha presentado fuera de plazo la justificación de la referida subvención en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, RGE de fecha 22/07/2020, nº 2020008771, incumpliendo el plazo establecido con retraso de 63 días, si bien presentándola dentro del plazo establecido en requerimiento realizado por el órgano gestor y concedente, la Concejalía delegada del servicio de Voluntariado, por lo que de conformidad con el artículo 70.3 del RLGS, no existe procedencia de expediente de reintegro de la subvención, por haber cumplido con la obligación de justificar, si bien sí existe procedencia de aplicación de sanción por comisión de infracción leve.*

Tercero: *Procederá la incoación de expediente sancionador contra la entidad beneficiaria, por la comisión de infracción leve, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con el artículo 36.a) de la OGS.*

Con finalidad informativa, y sin perjuicio de que durante la instrucción del procedimiento sancionador, sean comprobados y valorados otros motivos tipificados como infracción, de ser incoado expediente sancionador, el instructor designado al efecto deberá aplicar lo previsto en el artículo 39 de la OGS para efectuar el cálculo del importe de la sanción aplicable, resultando de los hechos expuestos, los siguientes importes a sancionar:



<i>Por importe de la subvención (12.000,00 €)</i>	<i>De 10.0001 a 15.000 €: 180 € euros</i>
<i>Retraso en días, 63 días, (computados del 3/03/2020 a 22/07/2020, que supone retraso de 142 días, menos los 79 días de suspensión en Estado de Alarma, R.D. 463/2020)</i>	<i>De 61 a 75 días de retraso: 360 €</i>
<i>Total importe de la sanción</i>	<i>180 + 360 = 540 euros</i>
<i>Reducción de 50% (si procede, en aplicación del artículo 85 de la Ley 39/2015, LPAC, y 39 de la OGS)</i>	<i>540 x 50% = 270,00 euros</i>

Todo ello es cuanto tiene a bien informar la técnica que suscribe, como responsable de la tramitación del expediente de referencia.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Convenio de colaboración suscrito el 8/01/2020 (ejercicio 2019).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para el período 2017-2019, regulado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado de forma correcta la subvención percibida, si bien



ha sido presentada fuera del plazo establecido en el convenio regulador.

Los fundamentos de derecho del presente expediente de justificación se concretan de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria. Artículo 70.3 del mismo RLGS, que establece la procedencia de expediente de reintegro, en caso de incumplimiento de justificación por la entidad beneficiaria, en el plazo de 15 días que se conceda tras requerimiento realizado por el órgano gestor, no eximiendo al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

CUARTO.- La LGS tipifica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos (artículo 56.a)). Así mismo establece en su artículo 61.1 “*cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente...*”, relacionándose en el punto 2 una serie de infracciones entre las que no se cita la presentación de la justificación fuera de plazo establecido.

QUINTO.- La OGS tipifica en su artículo 36.a), como infracción leve, la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos. Y en consecuencia, tipifica en su artículo 39, las sanciones por infracciones leves, estableciendo que cada infracción leve será sancionada con multas (sanción pecuniaria) de diversos importes en función del tipo de infracción leve cometida.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).



A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF G-30895262, de la subvención percibida por importe de 12,000,00 €, relativa al ejercicio 2019, y regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 8/01/2020, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, en cuanto a la forma de presentación de la cuenta justificativa y al adecuado uso de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, como órgano municipal competente (Decreto 1.279/2019, artículo 6º.) para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF G-30895262, por comisión de infracción leve consistente en la presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el convenio regulador suscrito el 8/01/2020, con un retraso de 63 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017).- En Torre Pacheco, a 10 de septiembre de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 10 de septiembre de 2020, (aunque en la propuesta anteriormente transcrita conste por error el día 19 de septiembre), en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de septiembre de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2019.



SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, como órgano municipal competente (Decreto 1.279/2019, artículo 6º.) para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, por comisión de infracción leve consistente en la presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el convenio regulador suscrito el 8/01/2020, con un retraso de 63 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017).

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- Seguidamente se dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Club de Tennis de Torre-Pacheco con NIF G30028005, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17/09/2019 y suscrito el día 23/09/2019.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 7.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO: Articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para sufragar los gastos que se ocasionen relativos al desarrollo de las actividades deportivas en el municipio, en el ámbito del tenis, pádel y squash.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Las actividades a desarrollar por parte del Club de Tennis de Torre-Pacheco serán el fomento y desarrollo de la práctica del deporte en el municipio, en el ámbito del tenis, pádel y squash, durante el año 2019.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, se realizan de conformidad con el convenio regulador de la forma siguiente:



1º.- Por convenio suscrito el 23/09/2019, relativo al ejercicio 2019, es aprobada su concesión (cláusula QUINTA) por importe de 7.000,00 €, con cargo a la dotación presupuestaria 9/3410/48043, y realizado su pago anticipado de conformidad con lo previsto en su cláusula SEXTA.

“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 29/02/2020, que por ser día inhábil es prorrogado al día 2/03/2020.

El Club de Tenis de Torre-Pacheco ha presentado la justificación de la subvención referida en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Registro de fecha 19/02/2020 y nº 2020002447, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

QUINTO.- Con fecha 9 de septiembre de 2020 se emite informe favorable por parte del Coordinador de la Concejalía de Deportes (como parte integrante de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio regulador), considerando adecuado el desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento del objeto y finalidad establecidos en el convenio de colaboración, e indicando igualmente el sistema de seguimiento y verificación de la actividad regulada, llevado a cabo por para de dicha Concejalía.

SEXTO.- Con fecha 14 de septiembre de 2020 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2019, por importe de 7.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 23/09/2019.



- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019, artículo 16.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.

El Club de Tenis de Torre-Pacheco, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente: **PRIMERO.-** El convenio regulador y la subvención nominativa se encuentra así mismo



recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto nº 1175/17, estableciendo el artículo 16 la celebración de convenio de colaboración en el área de Deportes, con el Club de Tenis de Torre-Pacheco, constatándose tras la fiscalización de la justificación que han sido cumplidos el objeto y actividades previstos en el referido PES.

SEGUNDO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

TERCERO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

CUARTO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

QUINTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por el Club de Tenis de Torre-Pacheco, con NIF G30028005, de la subvención percibida por importe de 7.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco 23/09/2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 14 de septiembre de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”



Visto que obra en el expediente informe, de fecha 14 de septiembre de 2020, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de septiembre de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada al Club de Tenis de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al citada Club.

III.- A continuación se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN
DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres del municipio de Torre-Pacheco (en adelante FAPA Torre-Pacheco), NIF G73436677, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10/12/2019 y suscrito el día 18/10/2019.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 30.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAPAmTP, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo del mantenimiento y actualización con los fondos



necesarios del Banco de libros, así como la organización y colaboración en actividades culturales educativas.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre Pacheco es una organización independiente de cualquier otra entidad, que tiene como objetivo la coordinación de las actuaciones de todos sus asociados federados con el fin de lograr la unidad de acción en la mejora de la calidad educativa.

Las actividades que promueve la mencionada Federación son: la organización, desarrollo y actualización de los fondos del banco de libros ,organización y desarrollo de actividades extraescolares, organización y colaboración en actividades culturales y educativas, talleres, eventos deportivos, jornadas, cursos de formación que sirvan para el desarrollo integral de los padres, madres y alumnos, realización de estudios sobre la realidad escolar, de las necesidades de los jóvenes, de integración o de cualquier otro de índole social o económico, que posibilite mejorar la calidad de la enseñanza.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 30.000,00 €, dotación presupuestaria 5/3260/48057

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2020.

FAPA Torre-Pacheco ha presentado la justificación de la subvención referida en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Registro de fecha 30/03/2020 y nº 2020004325, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

Posteriormente FAPA Torre-Pacheco realiza subsanación voluntaria de la justificación con Registro 27/04/20200, N° 2020004860. En esta subsanación complementa la justificación realizada con fecha 30/03/2020, aportando Memoria Justificativa de la actividad realizada, Anexo III y relación de justificantes de gasto y de pago ocasionados con el desarrollo de la actividad, quedando justificada la totalidad de documentos requeridos y



establecidos en el convenio regulador.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2020 se emite informe favorable por parte de la Técnica de Educación (Concejalía de Educación y parte integrante de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio regulador), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración, e indicando igualmente el sistema de seguimiento y verificación de la actividad regulada, llevado a cabo por para de dicha Concejalía.

SEXTO.- Con fecha 11 de septiembre de 2020 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2019, por importe de 30.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 18/12/2019.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019, artículo 22.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.

FAPA Torre-Pacheco, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- El convenio regulador y la subvención nominativa se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto nº 1175/17, estableciendo el artículo 22 la celebración de convenio de colaboración en el área de Educación, con la Federación de Asociaciones de Padres y Madres del municipio de Torre-Pacheco (FAPA Torre-Pacheco), habiéndose cumplido el objeto y actividades previstos en el referido PES.

SEGUNDO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

TERCERO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

CUARTO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

QUINTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.



La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Federación de Asociaciones de Padres y Madres del municipio de Torre-Pacheco (FAPA Torre-Pacheco), NIF G73436677, de la subvención percibida por importe de 30.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco 18/12/2020, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 11 de septiembre de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 11 de septiembre de 2020, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de septiembre de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Federación de Asociaciones de Padres y Madres del Municipio de Torre-Pacheco (FAPA Torre-Pacheco), para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Federación.

8º.- REQUERIMIENTO A BANKIA PARA QUE DEPOSITE AVAL CORRESPONDIENTE A OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL LA TORRE I.



Seguidamente se dio cuenta de un informe jurídico que textualmente dice así:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

1º.- Por Resolución nº 1001-10 de 29-10-2010, del Sr. Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente se acordó la Recepción Definitiva de las obras de urbanización correspondientes a este sector, declarando expresamente las obras pendientes de ejecutar, se redujo la cuantía de la fianza constituida a 1.162.273, 70 € y se otorgó un plazo de dos meses a la promotora para que llevará a cabo las obras pendientes de ejecutar, con expresa advertencia de que en caso de incumplimiento se procedería a la ejecución subsidiaria de las referidas obras, Resolución que sufrió dos rectificaciones de error material por Decreto Nº 39-11, de 14-01-2011 se añaden además de las obras pendientes de ejecutar las demás observaciones puestas de manifiesto en los informes técnicos emitidos por los Servicios técnicos municipales y por Decreto Nº 107-11, de 28-01-2011 en el que se señala que la cuantía de la fianza que debe retenerse es de 1.304.802.35 €, Resoluciones que se notifican a la promotora y a la Comunidad de propietarios del Sector.

2º.- El 19-04-2016 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se ordenó el inicio del procedimiento para la ejecución del aval depositado en garantía de las obras de urbanización, notificándose dicho acuerdo a todas las partes interesadas en el expediente, otorgándose trámite de audiencia. Formuladas alegaciones se desestiman previos los informes jurídicos preceptivos por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26-7-2016 y 21-2-2017 respectivamente.

3º.- Igualmente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 febrero de 2017 se requirió, a la Entidad Avalista, Banco Mare Nostrum, S.A., para que, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, deposite en la siguiente cuenta de Tesorería Municipal: ES3304870011372081000020, la cantidad de 1.569.637 euros, correspondiente al aval nº 00.092.090. (Acuerdo que pone fin a la vía administrativa).

4º.- Interpuesto procedimiento contencioso por la entidad avalista y la mercantil PO nº 180/2017 y nº 217/2017 acumulados (Sentencia 169/2019, 21-10) y posterior Rollo de



apelación nº 27/2020, se dicta Sentencia por el TSJ Murcia, nº 115, de 28-2-2020, por la que se Desestima el recurso de apelación nº 27/2020, interpuesto por la mercantil Banco Mare Nostrum, S.A., contra la sentencia nº 169/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº.1 de Cartagena, dictada en el recurso contencioso administrativo nº.180/2017, que se confirma íntegramente; con imposición de costas a la parte apelante. Sentencia susceptible de recurso de casación (art 86.3 Ley Jurisdicción contencioso-administrativa), por lo que se emitió informe-propuesta de fecha 27-4-2020 en el que se concluía que:

“Primero. - Requerir, a la Entidad Avalista, Banco Mare Nostrum, S.A., para que, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, deposite en la siguiente cuenta de Tesorería Municipal: ES3304870011372081000020, la cantidad de 1.569.637 euros, correspondiente al aval nº 00.092.090. (Se ejecutará el aval sólo por el importe de las deficiencias pendientes de ejecutar 1.304.802.35 €, tal y como ha quedado acreditado en todos los informes jurídicos que se han emitido en el expediente y Sentencia TSJ Murcia, nº 115, de 28-2-2020). Segundo. - Remitir este acuerdo a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

5º.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28-4-2020, notificado el 7-5-2020, se ordenó *Requerir a la Entidad Avalista, Banco Mare Nostrum, S.A., (actualmente BANKIA), para que, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, deposite en la siguiente cuenta de Tesorería Municipal: ES3304870011372081000020, la cantidad de 1.569.637 euros, correspondiente al aval nº 00.092.090. (Se ejecutará el aval sólo por el importe de las deficiencias pendientes de ejecutar 1.304.802.35 €, tal y como ha quedado acreditado en todos los informes jurídicos que se han emitido en el expediente y Sentencia TSJ Murcia, nº 115, de 28-2-2020).*

6º.- El 14-5-2020, Registro número 2020005266, se presenta escrito por Dª Rocío González Bermejo, en nombre y representación legalmente acreditada, de Bankia S.A., en el que señalan que no procede la ejecución de la garantía hasta que la Sentencia dictada por TSJ Murcia, nº 115, de 28-2-2020 adquiera firmeza.

7º.- El 7-9-2020, con entrada en el Ayuntamiento el 9-9-2020, se emite Diligencia de



ordenación por el TSJ Murcia en el que se pone de manifiesto la firmeza de la Sentencia nº 115, de 28-2-2020, dictada en recurso de apelación 27/2020.

8º.- Para la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización, será necesaria la contratación de las mismas siguiendo los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8-11, de Contratos del Sector Público, por lo que se elaboró Adenda de proyecto de urbanización por Getnisa, pendiente al día de la fecha de subsanar las últimas deficiencias señaladas en informes técnicos (último informe técnico 25-8-2020, Jefa de Sección de Urbanismo, en el que se informa que: Se recogen correctamente las deficiencias relativas a red viaria, red de abastecimiento de agua potable, red de saneamiento y pluviales y red de riego, sólo señala que deberá subsanarse las deficiencias relativas a la red de alumbrado público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En cuanto al órgano competente y procedimiento para efectuar el requerimiento a BMN para que deposite el aval:

Es de aplicación lo dispuesto en R.G. Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, 29-7 y artículos 20 y siguientes del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Y Resolución de Alcaldía nº 1265/2019, de 19-6 (BORM nº 164, 18-7-2019), apartado 5º., se atribuyen a la Junta de Gobierno local, entre otras la siguiente competencia: f) Ejecuciones de garantías prestadas en materia de contratación y urbanísticas.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Requerir, a la Entidad Avalista, Banco Mare Nostrum, S.A., (Bankia) para que, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, deposite en la siguiente cuenta de Tesorería Municipal: ES3304870011372081000020, la cantidad de 1.569.637 euros, correspondiente al aval nº 00.092.090. (Se ejecutará el aval sólo por el importe de las deficiencias pendientes de ejecutar 1.304.802.35 €, tal y como ha quedado acreditado en todos los informes jurídicos que se han emitido en el expediente y Sentencia TSJ Murcia, nº 115, de 28-2-2020 firme



desde el 7-9-2020).

Segundo. - Remitir este acuerdo a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Requerir a la Entidad Avalista, Bankia, para que, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, deposite en la siguiente cuenta de Tesorería Municipal: ES3304870011372081000020, la cantidad de 1.569.637 euros, correspondiente al aval nº 00.092.090. (Se ejecutará el aval sólo por el importe de las deficiencias pendientes de ejecutar 1.304.802.35 €, tal y como ha quedado acreditado en todos los informes jurídicos que se han emitido en el expediente y Sentencia TSJ Murcia, nº 115, de 28-2-2020 firme desde el 7-9-2020).

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los interesados.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio regulador de las relaciones entre la empresa [REDACTED] (venta aparatos ortopedia) y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Vivero de Empresas.

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y del borrador del Convenio elaborado al efecto, para regular las relaciones entre este Ayuntamiento y la empresa titularidad de [REDACTED], durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Vivero de Empresas. Dicha propuesta dice textualmente así:

“Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA



Con fecha 12 de agosto de 2020 se recibió por Registro Electrónico de Entrada del Ayuntamiento solicitud de [REDACTED], con DNI. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en [REDACTED]), para la utilización de un módulo del Vivero de Empresas de Torre-Pacheco y desarrollar en dicha instalación la actividad de comercio menor de aparatos médicos y ortopédicos, mediante la forma jurídica de empresario individual.

La empresa desarrollará la actividad empresarial consistente en la venta menor y servicio técnico de productos de descanso adaptados, geriátricos, ortopédicos, informática, tecnología, etc, tanto en tienda física como en venta online. Como ejemplo de esos productos a comercializar están: elevadores, salva-escaleras, sillas de ruedas, scooter eléctricos y productos de descanso adaptados, tales como somier y camas articuladas. En el Vivero de Empresas desarrollaría la actividad de gestión y oficina del proyecto empresarial, así como para disponer de alguna muestra de aparatos a la venta, aunque principalmente la venta se realizará online y con servicio a domicilio a los clientes.

Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013 y modificado en BORM 26 de febrero de 2018, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Atendiendo a que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se elabora informe de fecha 14 de septiembre de 2020 en el que se considera oportuno la admisión de la solicitud presentada, conforme a la documentación presentada por la empresa y al Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y del Vivero de Empresas para Mujeres de Torre-Pacheco en el que se recogen los derechos y obligaciones de las empresas usuarias.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de la empresa [REDACTED] (venta aparatos ortopédicos) para ser usuaria del Vivero de Empresas ocupando un módulo de oficina al que se le aplicará la tasa establecida en Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente, para lo cual deberá formalizarse un convenio que regule las relaciones



entre la empresa y el Ayuntamiento, teniendo duración temporal inicial de un año. La empresa deberá cumplir con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 14 de septiembre 2020.”

La parte dispositiva del Convenio es la que se cita a continuación:

“A C U E R D A N

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco pondrá a disposición del USUARIO el local números XX ubicado en la *planta baja del espacio denominado Vivero de Empresas* (denominado local número XX según plano de la certificación de la instalación eléctrica del Vivero), que cuenta con el siguiente mobiliario y equipamiento: 1 mesa, 1 armario bajo y 2 sillas; sin que el uso del local pueda tener carácter excluyente.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento entrega al USUARIO copia de las llaves de acceso al Vivero de Empresas, así como del local número 11 que se pone a disposición. También se le facilita a la empresa las claves de conexión y desconexión de la alarma del Vivero de Empresas, que da acceso a las zonas comunes.

TERCERO.- La duración de este convenio será de un año a contar desde la fecha de la firma. Este convenio se podrá prorrogar un año más previa solicitud del USUARIO, esta solicitud deberá realizarse por escrito y con al menos treinta días de antelación a la finalización. En esa fecha se volverá a estudiar la situación del proyecto y se procederá, previo informe favorable, a prorrogar el convenio, no pudiendo exceder de la suma total de dos años. Adicionalmente se podrá optar a una prórroga adicional conforme a la modificación del Reglamento (BORM 26 de febrero de 2018).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Torre-Pacheco recibirá del USUARIO la cantidad total de XXXX euros/mes durante la vigencia del convenio en concepto de puesta a disposición



del módulo, que deberá ingresar mensualmente en la cuenta bancaria de BANKIA – cuenta IBAN: ES39 2038 3020 7964 0000 0222, de la que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (el USUARIO deberá remitir por correo electrónico copia de los justificantes de ingreso, a la dirección: desarrollo.local@torrepacheco.es)

QUINTO.- Serán por cuenta del USUARIO todos los gastos derivados de los consumos individuales de electricidad y teléfono, debiendo contratar directamente dichos servicios para su módulo/oficina. También correrán por cuenta del USUARIO los siguientes gastos de su módulo/oficina: limpieza, alarma y seguridad, gastos que sean imputables de forma exclusiva a su módulo/oficina, así como todos los gastos inherentes al desarrollo de su actividad empresarial. También serán por cuenta del USUARIO el pago de aquellos otros servicios adicionales que se pudieran prestar en el VIVERO DE EMPRESAS y que tengan su correspondiente cuota o tasa.

SEXTO.- El USUARIO no podrá realizar obras de acondicionamiento de su módulo/oficina sin la correspondiente autorización previa por parte del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- La cesión del módulo del Vivero de Empresas será únicamente a los efectos de su utilización para la realización de las labores administrativas y de gestión de la empresa, por lo que en ningún momento podrán aparcar, ni estacionar sus camiones (cabezas tractoras, ni remolques) en la zona de aparcamiento del Vivero de Empresas ni en sus inmediaciones. Serán por cuenta de la empresa la gestión de sus necesidades de aparcamiento de vehículos, así como las de taller o pequeñas reparaciones, que en cualquier caso deberán realizar en instalaciones y establecimientos autorizados.

OCTAVO.- Este acuerdo de puesta a disposición del módulo/oficina podrá rescindirse en cualquier momento por parte del USUARIO con el simple requisito de comunicarlo por escrito al Ayuntamiento con una antelación de 15 días naturales.

El Ayuntamiento también podrá rescindir el presente convenio cuando se produzca incumplimiento por parte del USUARIO de las obligaciones recogidas en el presente convenio, así como en el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y del Vivero de Empresas para Mujeres.

NOVENO.- Finalizado el período de vigencia del convenio el USUARIO deberá dejar el local en las mismas condiciones en las que se les entregara y deberá tener abonadas todas las cantidades mensuales devengadas. El USUARIO deberá entregar todas las llaves y



sus copias del Vivero de Empresas, dispondrá de un plazo de 15 días para retirar y desalojar los materiales y efectos personales depositados en el módulo/oficina. Si transcurrido este plazo quedasen en el módulo/oficina bienes muebles propiedad de los promotores, se entenderán que éstos renuncian a su propiedad.

DECIMO.- El USUARIO acepta y se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y del Vivero de Empresas para Mujeres de Torre-Pacheco, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO (DESARROLLO LOCAL)

Asunto: *Informe emitido sobre la solicitud de ubicación en el Vivero de Empresas, de la empresa SILVESTRE EDYS GONZALEZ SANTOS*

Emitido por: *Pedro Vera Martínez (Agente Desarrollo Local)*

Dirigido a: **Concejal Hacienda (Promoción Económica)**

Con fecha 12 de agosto de 2020 se recibió por Registro Electrónico de Entrada del Ayuntamiento solicitud de [REDACTED], con DNI. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]), para la utilización de un módulo del Vivero de Empresas de Torre-Pacheco y desarrollar en dicha instalación la actividad de comercio menor de aparatos médicos y ortopédicos, mediante la forma jurídica de empresario individual.

La documentación presentada:

- Alta IAE y alta autónomo con fecha de alta el 11/08/2020.
- Fotocopia DNI.
- Plan de empresa.

Conforme manifiesta la empresa en base a la documentación presentada, la actividad empresarial a desarrollar consiste en la venta menor y servicio técnico de productos de descanso adaptados, geriátricos, ortopédicos, informática, tecnología, etc, tanto en tienda



física como en venta online. Como ejemplo de esos productos a comercializar están: elevadores, salva-escaleras, sillas de ruedas, scooter eléctricos y productos de descanso adaptados, tales como somier y camas articuladas. La empresa consta de alta en epígrafe IAE 6593.1 de “Comercio menor de aparatos médicos y ortopédicos”, con fecha el 11/08/2020.

La solicitud que realiza para un local en el Vivero de Empresas sería para desarrollar desde dichas instalaciones la actividad de gestión y oficina del proyecto empresarial, así como para disponer de alguna muestra de aparatos a la venta, aunque principalmente la venta se realizará online y con servicio a domicilio a los clientes.

Presenta el plan de empresa con la descripción de la actividad y servicio a realizar, recursos humanos, plan financiero y viabilidad. También aporta documento de compromiso de elaboración de un plan de evaluación de riesgos laborales, así como de respeto a las condiciones medioambientales. La actividad que desarrollará en el vivero de empresas es de tipo comercial y administrativo, por lo que se trataría de una actividad NO contaminante y sin especiales medidas de condiciones medioambientales.

Conclusiones

De acuerdo con el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas (BOE 10 de octubre de 2013) y su modificación posterior, la empresa no incumple con los requisitos para poder ubicarse en el denominado Vivero de Empresas (en la planta baja) y en su solicitud aporta la documentación necesaria y suficiente para valorar el proyecto.

Según el artículo 6 del Reglamento, podrán obtener la condición de usuario del Vivero de Empresas aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener domicilio social en el municipio de Torre Pacheco (*suprimido con la modificación del Reglamento (BOE 28 de febrero de 2018)*).
- b) Tener la condición de empresa, independientemente de la forma jurídica adoptada, y estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas. Esta condición se deberá cumplir obligatoriamente una vez se inicie la actividad empresarial en el Vivero de Empresas.
- c) Haber presentado en el Registro del Ayuntamiento un Plan de Empresa o Proyecto Empresarial que deberá incluir los siguientes apartados: (...)



d) Haber obtenido la autorización por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por otro lado, también existiría disponibilidad de oficinas para que puedan ser puestas a disposición de la empresa, al que se le aplicaría la “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios a empresarios acogidos al Vivero de Empresas”.

Actualmente aunque están ocupados todos los locales de la planta baja del Vivero de Empresas existen 2 opciones:

- Una de las empresas instaladas ha comunicado su intención de que próximamente cambiaría su ubicación a instalaciones propias fuera del Vivero.

- Otra opción es comunicar a la empresa que lleva más tiempo instalada a que abandone las instalaciones, concediéndole un plazo de 30 días (tal y como se recoge en la modificación del Reglamento, BOE 28 de febrero 2018).

(Una vez aprobada en Junta de Gobierno se verá la opción del local más acorde y que genere menos contratiempos a las empresas que pudieran estar implicadas).

Tal y como deberá recogerse en el correspondiente convenio, serán por cuenta de la empresa usuaria del Vivero todos los gastos derivados de los consumos individuales de electricidad y teléfono, debiendo contratar directamente dichos servicios para su módulo/oficina. También lo serán los gastos de su módulo: limpieza, alarma y seguridad y todos aquellos gastos que sean imputables de forma exclusiva a su módulo/oficina, así como todos los gastos inherentes al desarrollo de su actividad empresarial. También serán por su cuenta el pago de aquellos otros servicios adicionales que se pudieran prestar en el Vivero de Empresas y que pudieran tener su correspondiente cuota o tasa. Además, la empresa deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial.

Por tanto y atendiendo a todo lo anterior, *aunque estemos ante la solicitud de una empresa que no parece tener dificultades para disponer de locales en los que desarrollar su actividad, considero que resulta oportuno admitir la solicitud presentada*, que deberá ser formalizada por escrito en un convenio, debiendo someterse la empresa a los requisitos y obligaciones que establece dicho Reglamento, perdiendo la condición de usuario en caso de incumplimiento. La puesta a disposición del módulo/oficina tendrá carácter temporal



e inicialmente será de un año, que podrá prorrogarse por un año más previa solicitud de la empresa y valoración por parte del Ayuntamiento, hasta una duración total máxima de 2 años, pudiendo autorizarse una prórroga extraordinaria anual, hasta un máximo de otros dos años, tal y como se indica en la modificación del Reglamento (publicado en BORM 26 de febrero de 2018).- Torre-Pacheco, 14 de septiembre de 2020.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Don [REDACTED], titular de una empresa dedicada al comercio menor de aparatos médicos y ortopédicos, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Prórroga de convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la empresa BSG INGENIEROS, como usuaria en el Vivero de Empresas.

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta cuya transcripción literal es la siguiente:

“Carlos López Martínez, Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 28 de agosto de 2020 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Gemma Más Requena, en representación de la empresa BSG Ingenieros, S.L., solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando los dos módulos de oficinas que vienen ocupando en el Vivero de Empresas conforme al convenio firmado con fecha 12 de septiembre de 2019, que regula las relaciones entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa y aprobado en Junta de Gobierno



Local celebrada con fecha 3 de septiembre de 2019, siendo la duración de ese convenio de un año a contar desde el 1 de septiembre de 2019.

Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa favorablemente y se considera que se puede acceder a lo solicitado por la empresa.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de prórroga de 1 año a contar desde la fecha 1 de septiembre de 2020 y que deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa BSG Ingenieros, S.L. pueda continuar utilizando los dos locales números 6 y 7 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de la adenda del convenio con la prórroga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 14 de septiembre de 2020.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“INFORME

Asunto: Informe emitido sobre la solicitud de la empresa BSG INGENIEROS, S.L. de prórroga para utilización módulo/oficina en Vivero de Empresas.



Dirigido a: Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Con fecha 28 de agosto de 2020 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Gemma Más Requena, en representación de la empresa BSG Ingenieros, S.L., solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando los dos módulos de oficinas que vienen ocupando en el Vivero de Empresas conforme al convenio firmado con fecha 12 de septiembre de 2019, que regula las relaciones entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 3 de septiembre de 2019, siendo la duración de ese convenio de un año a contar desde el 1 de septiembre de 2019.

Según el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Atendiendo a que la empresa está al corriente con sus obligaciones de pago de las cuotas mensuales con el Ayuntamiento por la utilización del Vivero de Empresas, a que la empresa no ha realizado cambios en su actividad empresarial y a que cumple con las obligaciones derivadas del Reglamento del Vivero de Empresas así como los requisitos para ser empresa usuaria del Vivero de Empresas, es por lo que ***considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y conceder la prórroga de un año más***, a contar desde el 1 de septiembre de 2020, fecha de finalización del primer año de duración del convenio firmado el 12 de septiembre de 2019, dándose así continuidad a los acuerdos recogidos en el convenio, incluida la obligación de pago al Ayuntamiento de los importes mensuales acordados que ascienden a 156,57 euros/mensuales. Esta autorización de prórroga deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa pueda continuar utilizando los 2 locales números 6 y 7 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el



resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.- Torre-Pacheco, 14 de septiembre de 2020.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de un año del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa BSG INGENIEROS, S.L., con arreglo a los términos contenidos en la propuesta arriba transcrita.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la citada adenda.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

10º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.